

Tema: Llamado a concurso p/ cargos en jerárquicos en Cementerio y Vivero Municipal.

Fecha: 15/06/06

Vetada por DM N° 367/06

RES. 49/06 RECHAZA VETO TOTAL

ORDENANZA N° 2220/06

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores municipales han efectuado diversas presentaciones ante este Cuerpo manifestando su honda preocupación por los movimientos de personal, cambios de jefes, coordinadores y directores, en los que se verifica que trabajadores con muchos años de antigüedad y experiencia en la Municipalidad son removidos para poner en su lugar a personas con escasa trayectoria y capacitación;

que esta modalidad de colocar jefes "a dedo" viene desde hace muchos años y que los trabajadores han soportado la situación pacientemente con la esperanza de arribar en algún momento a su propio convenio colectivo de trabajo para poner fin a esta situación de clara injusticia;

que esto no sólo va en perjuicio de quienes alimentan la esperanza de hacer una carrera digna y encuadrada en el marco legal correspondiente en base al mérito sino que, además, se atenta contra la calidad de prestación de los servicios que la municipalidad debe brindar;

que en los autos "KRUPP, Víctor Hugo c/Municipalidad de Río Grande S/ Contencioso" (Expte. N° 1309, Juzgado Laboral), el estado municipal sostuvo: **"que era una práctica habitual del municipio dictar promociones sin concurso previo"** y que **"la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que los actos administrativos irregulares deben ser dejados sin efecto, con el fin de restablecer el orden público que deriva del principio de legalidad"**;

que el Decreto Nacional N° 1428/73 establece como procedimiento para cubrir los cargos en el ámbito del Estado el concurso entre varios postulantes en igualdad de condiciones.

que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 establece en su artículo 74° inc. 4: "Constituyen atribuciones y deberes administrativos del Concejo: **"...organizar la carrera administrativa municipal sobre las siguientes bases: acceso por idoneidad, escalafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría, incompatibilidades, jubilaciones y retiros"**;

que evidentemente el Concejo Deliberante puede y debe intervenir en esta materia, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, estableciendo la idoneidad como único requisito para el empleo público y su consecuente carrera administrativa, toda vez que el concurso constituye el procedimiento legal requerido para la promoción, poniendo fin de este modo a una serie de arbitrariedades que desde hace tiempo vienen denunciando los trabajadores.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal llamará a concurso interno para cubrir los cargos jerárquicos (jefaturas y coordinaciones) correspondientes al Cementerio y al Vivero Municipal.

En caso de declararse desierto el concurso interno, inmediatamente deberá llamar a concurso externo.

Art. 2º) El reglamento de bases y condiciones para los concursos contemplados en el artículo anterior, así como la integración del jurado, procedimiento de selección y la puesta en práctica de los mismos hasta su terminación será de competencia de una Comisión Paritaria integrada por representantes del Ejecutivo Municipal y del Sindicato con personería gremial con ámbito de actuación en la Municipalidad de Río Grande, de conformidad con lo previsto por la Ordenanza N° 701.

El reglamento previsto en el artículo precedente de conformidad con lo establecido por el Decreto Municipal N° 547/92, tendrá como base el régimen de concursos del Decreto Nacional N° 1428/73, con las modificaciones que se prevén en el Anexo I del presente.

Art. 3º) Los mandatos contenidos en los dos artículos anteriores deberán cumplirse en el plazo perentorio e improrrogable de sesenta (60) días corridos a contar de la promulgación de la presente.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2006.
Fr//OMV